

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
REPÚBLICA ARGENTINA

## LEGISLADORES

Nº 094

PERÍODO LEGISLATIVO 2011

**EXTRACTO LEGISLADOR RICADOR WILDER NOTA Nº 01/11 INFORMANDO  
LA CONFORMACIÓN DEL BLOQUE UNIPERSONAL DENOMINADO PARTIDO “  
ÚNION PUEBLO DEL SUR”.**

28 ABR. 2011

Entró en la Sesión de: \_\_\_\_\_

Girado a la Comisión Nº: C/B

Orden del día Nº: \_\_\_\_\_



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártica e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
PODER LEGISLATIVO

PODER LEGISLATIVO  
PRESIDENCIA

Nº 473

25-04-11

HORA: 13:59

FIRMA: *[Signature]*



NOTA Nº 01/11  
Letra: L.R.A.W

Ushuaia, 25 de Abril de 2011

Señor Vicepresidente 1º A/C  
Legislatura Provincial  
Legislador  
Fabio MARINELLO  
S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D

PODER LEGISLATIVO  
SECRETARIA LEGISLATIVA

26 ABR 2011

MESA DE ENTRADA  
Nº 0011 HS. 13 FIRMA: *[Signature]*

A través de la presente pongo en su conocimiento, que a partir del día de la fecha, se ha conformado el Bloque Unipersonal denominado Partido "Unión Pueblo del Sur" el cual represento.

Así mismo adjunto copia de Resolución del Juzgado Electoral Provincial del reconocimiento del mismo.

Sin otro particular saludo a Ud., muy atentamente.

Ushuaia 26/04/2011

Quese a las Secretarías Administrativas y Legislativas

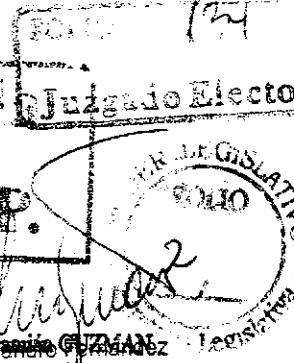
Ricardo Alberto Wilder  
Legislador Provincial

Prof. Fabio MARINELLO  
Vicepresidente 1º  
a cargo de la Presidencia  
Poder Legislativo



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
PODER JUDICIAL

**Resolución Registrada** **Juzgado Electoral**  
"2010 - Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"  
**Bajo el N° 37 / 2011 J.E.P.**



Dr. Alejandro Fernández  
Juez Subrogante  
Juzgado Electoral y de Reg.

Miguel Daniel Guzmán  
Procurador General  
Juzgado Electoral y de Reg.

589/2011 "PARTIDO UNIÓN PUEBLO DEL SUR S/Solicitud de reconocimiento como Partido Político Provincial."

Ushuaia, 19 de Abril de 2011.-

**AUTOS Y VISTOS:**

Este expediente caratulado "**PARTIDO UNIÓN PUEBLO DEL SUR s/ SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO COMO PARTIDO POLÍTICO PROVINCIAL**" (Expte. 589/2011), traído a despacho para resolver como consecuencia de la audiencia celebrada según las previsiones del art. 82 de la Ley Provincial Nro. 470; y

**CONSIDERANDO:**

I.- Que a fs. 37 comparece Oriando Ramón Barreto acreditando la condición de apoderado de la agrupación política "**PARTIDO UNIÓN PUEBLO DEL SUR**" (Distrito Tierra del Fuego), adjunta documental y peticona el reconocimiento de su representada como partido político provincial.-

II.- Que los partidos políticos son instrumentos fundamentales del sistema democrático (art. 28 de la Constitución Nacional), y corresponde al Estado reconocer, garantizar la existencia y la personería jurídica de aquellos que sustenten los principios republicanos, representativos y democráticos (art. 27 de la Constitución Provincial).-

III.- Que las agrupaciones políticas tienen el derecho de ser reconocidas como partidos políticos, siempre que las mismas cumplan con los requisitos que les impone la ley (art. 8 y conc. Ley Provincial de Partidos Políticos Nro. 470).-

IV.- Que de la tramitación de estos obrados surge la solicitud del reconocimiento de la personería jurídica como partido político provincial (art. 6 inc. a de la Ley Provincial de Partidos Políticos Nro. 470) de la agrupación "**Partido Unión Pueblo del Sur**", con domicilio legal sito en calle Vicente Canga Nro. 1.974 IN.TE.VU. XV c/03 de la Ciudad de Ushuaia.-

V.- Que surge de autos el acompañamiento de la siguiente documentación: Acta de Fundación, Declaración de Principios y Bases de Acción Política, Carta Orgánica Partidaria, Nómina de Autoridades Promotoras y Apoderados (fs. 1/36); y logo partidario (fs. 94).-

VI.- Que habiéndose impreso trámite al pedido de reconocimiento, se entregaron fichas de afiliación a la agrupación política

**CONTEO:** En cuanto ha lugar a las mismas, las de los Sandwich del Sur son y serán Argentinas" presento fotocopia es copia fiel de su original que he traído a la vista y al cual me remito. CONSTE. Juzgado Electoral, hoy de



Legislatura Provincial

solicitante a los fines de cumplir con el artículo 9, segundo párrafo, de la Ley de Partidos Políticos Provincial Nro. 470, lo cual fue debidamente cumplimentado según surge de las constancias de aprobación obrantes en autos (fs. 117 vta. y 130).-

VII.- Que se dio vista al Ministerio Público Fiscal, a tenor de lo dispuesto por el artículo 79 inc. c) de la Ley Provincial de Partidos Políticos, quien manifestó a fs. 81 que no tenía objeciones que formular al reconocimiento solicitado.-

VIII.- Que se publicaron los edictos que la ley prevé en el Boletín Oficial (fs. 102/109) y se puso en conocimiento de las distintas agrupaciones políticas reconocidas y en formación la iniciación del presente trámite.-

IX.- Que a fs. 132 se convocó a la audiencia prevista por el artículo 82 de la Ley Provincial de Partidos Políticos Nro. 470, la cual fue debidamente notificada según surge de las constancias de autos.-

X.- Que en fecha 18 de Abril de 2011 se realizó la citada audiencia (fs. 133), donde no se presentó ninguna objeción a la solicitud de reconocimiento y nombre adoptado por la agrupación política peticionante.-

XI.- Que este Tribunal considera que se han cumplido todos los recaudos establecidos por la Ley Provincial de Partidos Políticos Nro. 470, y por lo tanto corresponde otorgar la personería jurídico política provincial solicitada;

Por ello, en virtud de lo normado por los arts. 77 inc. a), 83 y concordantes de la Ley Provincial Nro. 470 y demás disposiciones legales aplicables:

**RESUELVO:**

1.- **RECONOCER** como **PARTIDO POLÍTICO PROVINCIAL** en la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a la agrupación denominada "**PARTIDO UNIÓN PUEBLO DEL SUR**", la cual utilizará el número de registro **CIENTO CINCUENTA Y UNO (151)**, tendrá derecho exclusivo al uso de su nombre y los demás atributos que le acuerda la ley.-

2.- **Tener como integrantes de la Junta Promotora** del citado partido político a los ciudadanos: Jorge Oscar BRUA, D.N.I. 20.948.061; María Marta HUEICHA, D.N.I. 17.060.663; Mario Mártires GENES, D.N.I. 13.972.259; Anaífa Beatriz MUÑOZ ULLOA, D.N.I. 26.509.002 y Sandra Lucía DIAZ, D.N.I. 14.653.145.-



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
PODER JUDICIAL

# Resolución Registrada

"2010 - Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

Bajo el N° 37 / 2011 J.E.P. 33

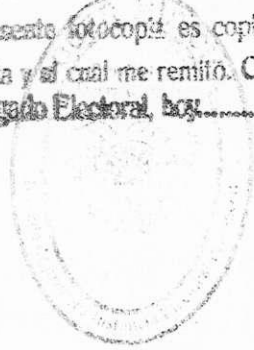


Marcelo Damián GUZMAN  
Prosecretario  
Juzgado Electoral y de Registro Prov.

- 3.- Tener por constituido el domicilio legal partidario en calle Vicente Canga Nro. 1.974 IN.TE.VU. XV c/03 de la Ciudad de Ushuaia.-
- 4.- Firme que sea este pronunciamiento, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia la presente resolución y la Carta Orgánica Partidaria.-
- 5.- Emplazar a las autoridades promotoras para que, una vez firme la presente resolución, arbitren lo necesario para cumplimentar lo dispuesto por los arts. 10 y 11 de la Ley de Partidos Políticos Provincial Nro. 470, bajo apercibimiento de lo dispuesto por los arts. 69 incs. d) y e) y 67 del citado cuerpo legal.-
- 6.- Regístrese, expídanse copias, publíquese, notifíquese al Señor Fiscal y a los Señores Apoderados Partidarios y archívese.-

*[Handwritten Signature]*  
Dr. Alejandro Fernández  
Juez Subrogante  
Juzgado Electoral y de Reg.

CERTIFICO : En cuanto ha lugar conforme a derecho que la presente fotocopia es copia fiel de su original que he tenido a la vista y al cual me remito. CONSTE.  
Juzgado Electoral, hoy de ... de ...



*[Handwritten Signature]*  
Marcelo Damián GUZMAN  
Prosecretario  
Juzgado Electoral Provincial

